

RESULTADOS CONVOCATORIA 04 2020- I
FONDO “ICETEX – IDIPRON”
INCENTIVOS NO PECUNARIOS
EDUCACIÓN FORMAL

Teniendo en cuenta que ICETEX e IDIPRON suscribieron el Convenio 20170319 del 31 de Agosto de 2017, mediante el cual se constituyó el Fondo en Administración denominado “FONDO ICETEX – IDIPRON”, Convenio que se rige por lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las demás normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las cláusulas allí establecidas. El cual se inició mediante acta del 20 de septiembre de 2017.

La cláusula décimo novena del Convenio, establece dentro de las obligaciones del Constituyente, a saber el IDIPRON, definir y realizar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo, teniendo en cuenta las condiciones generales establecidas en el Reglamento Operativo del Convenio. Por lo cual, conforme a lo dispuesto, el IDIPRON realizó la Convocatoria 04 2020-I que inició el 15 de noviembre de 2019.

En desarrollo de esta Convocatoria se surtieron las etapas de divulgación en la página web y correos institucionales del 15 de noviembre al 06 de diciembre, la manifestación de interés del 25 de noviembre al 05 de diciembre, la inscripción de aspirantes del 25 de noviembre al 10 de diciembre, la recepción de documentos del 06 al 13 de diciembre, la verificación del cumplimiento de requisitos el 16 y 17 de diciembre, la reunión del Comité Operativo para revisión de documentos, evaluación y calificación de los aspirantes el 18 de diciembre, y la reunión de Junta Administradora para revisión y aprobación del resultado de la evaluación y calificación de los aspirantes el 18 de diciembre de 2019.

La reunión de Junta Administradora del Fondo ICETEX- IDIPRON se adelantó para el 18 de diciembre, debido a compromisos institucionales de los integrantes, y como producto de la misma se concluyó que la Servidora Pública que aspiró al incentivo no pecuniario de Educación Formal, entregó oportunamente la documentación exigida, y realizó el proceso de postulación como lo establece el Reglamento Operativo, sin embargo no cumplió con los requisitos para ser beneficiaria del Fondo debido a que si bien se posesionó el 27 de septiembre de 2018 y ya cumplió con el requisito de “ *Haber laborado por lo menos un (1) año continuo e ininterrumpido en el IDIPRON*” y como resultado de ello tiene una Evaluación de Periodo de Prueba con una calificación de 100,00 que le otorga el nivel

Sobresaliente, y la misma calificación y nivel en la Evaluación Parcial Semestral correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de marzo y el 31 de julio de 2019, no tiene una Calificación Definitiva del Periodo Anual. Por lo cual no cumple con el requisito de establecido en el Artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública*”.

“ARTÍCULO 2.2.10.12 Requisitos para participar de los incentivos institucionales. *Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:*

(...)3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.”

Así como lo estipulado en el Artículo 8° Acuerdo 20181000006176 de la Comisión Nacional del Servicio Civil-(CNSC) “*Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba*” en el cual se establece que:

“ARTÍCULO 8°. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PERÍODO ANUAL. *Comprende el período entre el 1 de febrero y el 31 de enero del año siguiente, correspondiendo a la sumatoria de las dos (2) evaluaciones parciales semestrales. Esta calificación deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho período.”*

Con base en lo anterior, el Director General del IDIPRON y la Junta Administradora del Fondo ICETEX-IDIPRON, previa verificación del Reglamento Operativo, la normativa existente frente al otorgamiento de los Incentivos Institucionales, así como la del proceso de Evaluación del Desempeño Laboral aplicable a los Empleos de Carrera Administrativa, acuerdan no aprobar la adjudicación del crédito condonable a la aspirante que se relaciona a continuación, y declaran desierta la Convocatoria conforme a lo establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo Décimo Tercero del Reglamento Operativo del Fondo.

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Procedimiento para la Selección de los Beneficiarios. (...) PARÁGRAFO TERCERO. *En caso de ausencia de aspirantes o el incumplimiento de los términos y requisitos de la Convocatoria, la Junta Administradora podrá declararla desierta.”*



Nombre de las y los aspirantes	Aprobado/ no aprobado	Observaciones
Julieth Cristina Guzmán Cardona	No aprobado	La aspirante no cumple a cabalidad con los requisitos para ser beneficiaria del Incentivo no pecuniario-Educación Formal.

El Instituto Distrital para la Niñez y la Juventud- IDIPRON a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano invita a la aspirante, a las y los demás Servidores públicos a participar en las siguientes convocatorias que se realizarán en el marco de este Convenio, teniendo como precedente que la educación brinda herramientas para el desarrollo integral del Ser Humano y el mejoramiento del desempeño laboral.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de diciembre de 2019.

WILFREDO GRAJALES ROSAS
DIRECTOR GENERAL IDIPRON
ORIGINAL FIRMADO

Elaboró: IVONNE ALEJANDRA MALAVER CASTIBLANCO, Profesional Universitario Código 219 grado 02
Revisó: CAMILO CRUZ BRAVO, Abogado Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: LEMMY HUMBERTO SOLANO JULIO, Subdirector- Integrante Junta Administradora Fondo ICETEX-IDIPRON
GABRIEL HERNÁN GARCIA RIVERA, Profesional U. - Integrante Junta Administradora Fondo ICETEX-IDIPRON

ORIGINAL CON VISTOS BUENOS